



ORDENANZA NÚM. 39
SERIE 2023-2024

PROY. ORDENANZA NÚM. 39
SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A ARRENDAR POR UN AÑO, VARIOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR NEW YORK FOUNDLING CORPORATION, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HEAD START O EARLY HEAD START; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Así, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el inciso (e) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que, los municipios tienen el poder de “[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Más adelante, el inciso (o) señala, igualmente, que los municipios pueden “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

Ahora bien, el inciso (d) del Artículo 1.039 del Código Municipal indica que, corresponde a las legislaturas municipales “[a]probar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales”. A tenor con esto último, el inciso (b) del Artículo 1.040 nos dice que requiere la aprobación de la mayoría absoluta de la Legislatura Municipal todo “[a]rrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que (sic) por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito”.

4^{TO} POR CUANTO:

Expuesto lo anterior, el primer párrafo del Artículo 2.030 de la Ley 107, supra, expone que

...cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

5^{TO} POR CUANTO:

Posterior a que la pasada Administración Municipal perdiera el privilegio de manejar los fondos del Programa Head Start y Early Head Start, el actual

Alcalde, Hon. Bernardo Márquez García, comenzó la búsqueda de operadores del programa para que los niños toabajeños no se vieran privados de tan importante servicio. La entidad sin fines de lucro New York Foundling Corporation, se interesó en levantar el programa en nuestro pueblo, utilizando las propiedades municipales para ello, con gran éxito hasta el presente. El Municipio Autónomo de Toa Baja tiene varias propiedades municipales que, tradicionalmente, se han utilizado para la operación de estos programas, los cuales no estaban aptos para ello, por el abandono que sufrieron los pasados años.

6^{TO} POR CUANTO:

Inicialmente, la entidad New York Foundling Corporation y el Municipio de Toa Baja firmaron acuerdos para la utilización de los bienes con el único fin de utilizarlos para el programa. Actualmente, ese contrato ha vencido y es de suma importancia que ambos continúen con el establecimiento de los programas Head Start o Early Head Start. Es por ello que, se pretende firmar el presente acuerdo, con el fin de brindarle continuidad al programa y que no se vean afectados los fondos federales otorgados para esta compleja operación.

7^{MO} POR CUANTO:

Es de interés apremiante para el Municipio de Autónomo de Toa Baja, que nuestros niños continúen recibiendo los servicios de educación temprana bajo los programas de Head Star y Early Head Start. Esto, a su vez, sirve de ayuda a los padres y las madres trabajadores, siendo un suplemento que les permite continuar contribuyendo a la fuerza laboral de Toa Baja.

8^{VO} POR CUANTO:

New York Foundling es una entidad sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, que opera programas de Head Start y Early Head Start desde el 1984. Sus servicios son comprensivos, centralizados en los menores, y dirigidos apropiadamente a la edad de estos. Se encarga, además, del cuidado, mejoras y mantenimiento de las propiedades municipales en las que lleva a cabo su operación.

9^{NO} POR CUANTO:

La presente Administración Municipal de Toa Baja, dirigida por su Alcalde, Hon. Bernardo Márquez García, promueve la utilización más adecuada y eficiente de todas las facilidades municipales con las que contamos. A su vez, se persigue desarrollar programas que fomenten el crecimiento educacional de nuestros menores y apoyo a los ciudadanos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar al Municipio de Autónomo de Toa Baja, a arrendar a New York Foundling, los inmuebles, por las cantidades y términos que se describen a continuación.

Propiedad	Costo de Renta
Levittown – 4ta	\$1.00 por año.
Levittown – 5ta	\$1.00 por año.
Levittown – 5ta – A	\$1.00 por año.
Levittown – 6ta	\$1.00 por año.
Levittown – 7ma	\$1.00 por año.
San José	\$1.00 por año.
Altagracia	\$1.00 por año.
Levittown – ABCD	\$24,000.00 por año.
Paseo Alegre	\$24,000.00 por año.
Pablo Ortíz	\$60,000.00 por año.

2^{DA} SECCIÓN:

El arrendamiento de estas facilidades sirve a un gran interés público para la atención de la educación de los menores de familias de escasos recursos económicos. El término de este contrato de arrendamiento será por un año, contado desde que el mismo sea suscrito.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza es separable entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y Agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024. FIRMADA POR LA PRESIDENTA INTERINA EL 25 DE ABRIL DE 2024.

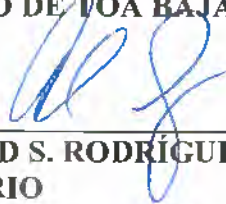


**HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
PRESIDENTA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2023-2024: "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A ARRENDAR POR UN AÑO, VARIOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR NEW YORK FOUNDLING CORPORATION, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA HEAD START O EARLY HEAD START; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS". Aprobada por la Legislatura Municipal el 24 de abril de 2024, en la cuarta reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:

A FAVOR (13):

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (3):

HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2024.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**